OFICIAL SERVICIOS AGRARIOS NIVEL C

LISTA DE ASPIRANTES

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA Nº 757/2026, de 7 de abril
RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTA Nº 1486/2026, de 28 de junio

Fecha y hora última actualización
13/11/2026 8:10

Lista de aspirantes para la contratación temporal

			Prioridad		Idioma				
NOMBRE	PUNTUACIÓN	TIPO LISTA	ART. 8.1	ART. 8.2	EUS	ING	LISTAS CORTAS	LISTAS LARGAS	AMBITO
ERASO ZABALEGUI, MIGUEL	90,07	APROBADOS					NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	Pamplona
ARTAJONA ANIZ, JON JOSEBA	85,17	APROBADOS				B2	DISPONIBLE	DISPONIBLE	Pamplona
CASTILLO BELZUNEGUI, ALEX	84,63	APROBADOS			C1		DISPONIBLE	DISPONIBLE	Pamplona
MURIE FERNANDEZ, SIMON	70,97	APROBADOS					DISPONIBLE	DISPONIBLE	Pamplona
IRIARTE OLLO, FRANCISCO JAVIER	69,83	APROBADOS					DISPONIBLE	DISPONIBLE	Ambos
IBAÑEZ ITURRIA, AITOR	59,80	APROBADOS				B2	DISPONIBLE	DISPONIBLE	Pamplona
LANDABERE VILLANUEVA, MIKEL JOSEBA	43,87	APROBADOS					DISPONIBLE	DISPONIBLE	Ambos

*Art. 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno:

Excepciones al régimen general de prioridad en las listas de aspirantes.

1. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, superen las pruebas selectivas y acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que estén incluidos. (*1)

En función de dicha prioridad se les reservará la primera de cada tres plazas ofertadas (D.A.7ª Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra).

2. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan una edad superior a los 55 años y, al menos, 15 años de servicios prestados en la Universidad Pública de Navarra como personal de administración y servicios, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que se encuentren incluidos, salvo respecto de los aspirantes que se encuentren en la situación descrita en el apartado 1.(*2)

Nota: Las causas de excepción al régimen general de prioridad de las listas de aspirantes, establecidas en el citado art. 8, deberán ser comunicadas y acreditadas por la persona interesada en cualquier momento a la Sección de Gestión de Personal de la Universidad Pública de Navarra.